

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 208/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CAJ-LXII-428/2021 de Vianey Montes Colunga, quien comparece en su carácter de Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.	1958-SEPJF

La documental de cuenta fue firmada electrónicamente por una delegada del Poder Legislativo de San Luis Potosí y remitida mediante el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación el veintinueve de junio del año en curso; recibida ese mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio presentado con la firma electrónica de la delegada del Poder Legislativo de San Luis Potosí, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 6⁴ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedidos a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución**

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁴ Artículo 6. El uso de la FIREL o de los certificados digitales a que hace referencia el artículo anterior en los expedientes electrónicos, produce los mismos efectos que la firma autógrafa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 208/2020

correspondiente; esto, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero⁵, de la mencionada ley reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del invocado **Acuerdo General número 8/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

⁵ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T19:33:58Z / 13/08/2021T14:33:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7d f4 6d e8 98 d8 15 f1 97 1c 84 1d 18 1e 2c ff cd 19 ad 0d 76 01 9f 43 86 6e f7 0b d8 cd 6c df c9 12 68 bc 91 ac 12 c6 17 c4 3b d1 cb 90 31 16 70 20 18 81 8e ca c3 0a dd 47 66 5e 00 bb 8a 90 ae d2 25 a7 2c e0 0e 29 fe 56 01 7d 0a 8c 97 00 c7 fb 1c 02 40 68 bf c7 23 c1 cd 86 f1 72 bf c3 fd 3d 4d a4 2c 6d fd 0e 9c 40 1d 74 6b 35 5b 24 38 28 6a bc d5 f6 9f 89 1e c7 29 65 78 55 b3 75 54 d5 a4 33 11 e2 89 25 79 c6 21 37 7c 6b 4d 0e af 04 c4 2c a8 5a 55 4f 34 64 62 64 1b ec 01 26 f8 3d 91 80 e8 85 3f 1c dd 29 19 3d 9a c9 52 80 2d 9a 0a 84 00 4f 5b 36 97 65 27 fb 6c b3 bf 16 82 3a 39 c9 7b d3 3f 20 47 27 83 02 da b5 36 28 00 33 13 4c ec 2a 92 90 82 90 87 fd 5c bc f3 62 fd 72 df 36 b6 62 df 53 d7 a9 70 bd 0b 25 5d b9 9f 39 a7 fc bf 43 f4 49 00 3c 32 91 93 5b 30 21			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T19:33:58Z / 13/08/2021T14:33:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OSCP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T19:33:58Z / 13/08/2021T14:33:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4016706			
	Datos estampillados	1DFA18357D44217C937C05E94BBB55D4A9A189CDD792B67B2AD0603EEAEF1180			

[illegible]